

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen y Participación en Procesos Selectivos, Expediente 26108/2021, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Racionalizar el acceso a los procesos selectivos de este Ayuntamiento.

Atender las numerosas peticiones de participación conlleva unos costes de personal y materiales así como un gran esfuerzo de organización para preparar el desarrollo de las distintas pruebas en cada proceso de selección.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

El hecho de aprobar el pago de una tasa ayuda al Ayuntamiento a recuperar parte de dichos costes.

La mayoría de los Ayuntamientos disponen de ordenanzas fiscales de derechos de examen.

Hacer frente a los futuros procesos ante la necesidad del Ayuntamiento de proveerse de personal.

c) Los objetivos de la norma.

El objetivo fundamental es que el Ayuntamiento pueda recuperar parte de los costes que dichos procesos selectivos le comportan. Poder prestar un mejor servicio a los aspirantes con una mejor organización de las pruebas selectivas.

Las tarifas que se pretenden establecer serán acordes con las exigencias legales y similares a las establecidas por la mayoría de Ayuntamientos según las distintas categorías.

Se prevé una serie de exenciones y de bonificaciones del 50% para determinados colectivos. Exenciones para desempleados, personas discapacitadas, víctimas de violencia de género, miembros de familia numerosas de categoría especial. Bonificaciones del 50% para miembros de familias numerosas.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se observan soluciones alternativas.



Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse: a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.; b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca; c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; d) En las oficinas de asistencia en materia de registros; e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

